



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13588

Artículo-1º:-Adhiérase la Municipalidad de Lanús a la Ley Provincial N° 14.814, en lo referido al otorgamiento de licencia especial para la realización de controles preventivos de cáncer génito-mamario, de próstata y colon.-

Artículo-2º:-Otórgase a los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Lanús, sus organismos dependientes y/o descentralizados, una licencia especial denominada "Licencia para estudios preventivos para la detección temprana del cáncer en mujeres y hombres", complementándose al régimen de Licencias establecido por la Ley Provincial N° 14.656.-

Artículo-3º:-Los y las agentes dependientes del Estado Municipal, cualquiera sea su vínculo laboral o situación que revista, gozarán de una Licencia Especial con goce de haberes y sin pérdida de presentismo de dos (2) días hábiles al año para realizarse estudios preventivos de detección temprana del cáncer de útero, cáncer de mama, cáncer de próstata y cáncer de colon. Los días de licencia podrán ser continuos o discontinuos, no pudiendo acumularse para el año siguiente.-

Artículo-4º:-La licencia establecida en el Artículo 3º será extensible en mujeres, a partir de los veinte (20) años de edad y en hombres a partir de los cuarenta y cinco (45) años de edad.-

Artículo-5º:-La solicitud de licencia por parte del trabajador o la trabajadora deberá ser realizada con veinticuatro horas de anticipación ante la repartición a la cual pertenece, continuando con los procedimientos normales de información del pedido de licencia. La solicitud no podrá ser denegada.-

Artículo-6º:-El trabajador o la trabajadora contará con dos días hábiles inmediatos posteriores a la realización del estudio, para presentar el certificado correspondiente que lo avale en la oficina a la que pertenece. En caso de no presentarse el certificado, el trabajador o trabajadora será plausible de recibir las sanciones y/o descuentos legalmente establecidos por ausencia sin justificación.-



Artículo-7º:-De la publicidad de la Ordenanza. El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión a los trabajadores y trabajadoras, a través de las Secretarías y la Sub Secretaría de Recursos Humanos.-

Artículo-8º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 3 de noviembre de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JORGE SCHIAVONE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 4575
DE FECHA 08 NOV 2022

Registrada bajo el N° 13588.....

.....
.....